

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 13 de febrero de 2006 sobre notificación de sentencia recaída en el procedimiento ordinario 300/2005.

En los autos arriba referenciados, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia-N.º 30/2006. En Badajoz, a 10 de febrero de 2006. D.ª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrada-Juez del Juzgado referenciado al margen, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones de este Juicio Ordinario n.º 300/2005 tramitado en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad en el que interviene, como demandante, D. Eduardo Martín Fernández, representado por la Procuradora D.ª Agustina Rolín Aller y asistido por el Letrado D. Jorge Juan Zarza Fernández y, como demandados, D Fernando Joaquín Vaca Macedo, en situación procesal de rebeldía y, D. Carlos Víctor Barquero Fernández, representado por el Procurador D. José Sánchez-Moro Viu y asistido por el Letrado D. Diego Godoy Masa ... y FALLO. Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Rolín Aller, en nombre y representación de D. Eduardo Martín Fernández, frente a D. Fernando Joaquín Vaca Macedo, en situación procesal de rebeldía, y D. Carlos Víctor Barquero Fernández, representado por el Procurador Sr. Sánchez-Moro Viu:

1. Declaro que D. Fernando Joaquín Vaca Macedo y D. Carlos Víctor Barquero Fernández han incumplido las obligaciones contraídas por ellos frente a D. Eduardo Martín Fernández, contenidas en el documento firmado por las partes en Badajoz el 18 de julio de 2000.

2. Condeno a D. Fernando Joaquín Vaca Macedo y a D. Carlos Víctor Barquero Fernández a abonar solidariamente a D. Eduardo Martín Fernández, en concepto de devolución del capital prestado, la cantidad de veinte mil quinientos cincuenta y un euros con veintitrés céntimos de euro (20.551,23 €).

3. Condeno a D. Fernando Joaquín Vaca Macedo y a D. Carlos Víctor Barquero Fernández a abonar solidariamente a D. Eduardo Martín Fernández, en concepto de daños y perjuicios causados el importe reclamado a D. Eduardo Martín Fernández para el pago de los intereses (al tipo del 29% nominal anual desde la interposición de la demanda formulada por BBVA contra D. Eduardo Martín Fernández, hasta el completo pago de las cantidades adeudadas) y costas procesales causadas en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales, que bajo el número 454/2003, se

tramita ante el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Badajoz a instancia de la entidad financiera Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra D. Eduardo Martín Fernández.

Se condena solidariamente a los demandados al pago de las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia puede interponerse Recurso de Apelación que se preparará ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación. Lo mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde en ignorado paradero Don Fernando Joaquín Vaca Macedo, expido el presente en Badajoz, a trece de febrero de dos mil seis.

La Secretaria Judicial,
MARÍA JOSÉ MÉNDEZ BAÑOS

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ

EDICTO de 3 de marzo de 2006 sobre notificación de cédula de emplazamiento en el divorcio contencioso 1/2006.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR

Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de BADAJOZ

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA DIVORCIO CONTENCIOSO 1/06.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

Eghosa Oriakhi en concepto de parte demandada.

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado.

PLAZO PARA COMPARECER

Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1. Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil —LECN—).

2. La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador, con la asistencia de Abogado (artículo 750 de la LEcn).

3. Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEcn).

En Badajoz, a tres de marzo de dos mil seis. El Secretario Judicial.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de Doña Eghosa Oriakhi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz a tres de marzo de dos mil seis.

El Secretario

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º I DE CÓRDOBA***EDICTO de 9 de febrero de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal de desahucio por falta de pago 1221/2005.***

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago, 1221/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia n.º I de Córdoba a instancia de Higfont, S.L. contra D. José Luis Salazar Cortés sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Córdoba, a trece de diciembre de dos mil cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Rafael García Salazar, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º I de esta Ciudad y

su Partido, los presentes autos de Juicio de Verbal sobre desahucio, registrados con el número 1221/05 de los asuntos civiles de este Juzgado; siendo partes la entidad mercantil Higfont, S.L., como demandante, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. García Sánchez, y asistida por la Letrada Sra. Quintana Figueroba, y D. José Luis Salazar Cortés, como demandado, en situación procesal de rebeldía; se procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la entidad mercantil Higfont, S.L. contra D. José Luis Salazar Cortés debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado y a la resolución del contrato de arrendamiento de fecha 6 de septiembre de 2005 que une a las partes. En su virtud, condeno al demandado a estar y pasar por esta resolución y a que desaloje, deje libre y a disposición de la actora el local sito en Córdoba, calle Periodista García Prieto n.º 10, con fachada a la avda. de Barcelona, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el plazo legal. Así mismo, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de 909 € por la renta del mes de noviembre, más las cantidades que en concepto de renta se vayan devengando hasta el efectivo lanzamiento, con sus intereses, y las costas procesales causadas.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias y únase certificación de la misma a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación para ante la Audiencia Provincial de Córdoba, acreditando el recurrente encontrarse al corriente de pago de las rentas en la fecha de interposición del recurso.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rafael García Salazar. Firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. José Luis Salazar Cortés, con último domicilio conocido en C/ Mirlo de Badajoz, extiendo y firmo el presente edicto, en Córdoba, a nueve de febrero de dos mil seis.

La Secretaria